

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ( 048 ) - 2022  
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P. Y  
SERVIMETERS S.A.S.**

OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE CALIBRACIÓN, INSPECCIÓN REVISIÓN A LOS MEDIDORES DE AGUA POTABLE, DE MEDIA PULGADA (1/2") HASTA PULGADA (1"), LABOR A REALIZAR EN LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO Y MEDIDORES MAYORES A PULGADA Y MEDIA (1 1/2"), LOS CUALES SE REALIZAN EN EL PUNTO DE LA ACOMETIDA (TERRENO) DEL MUNICIPIO DE CHÍA.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	SERVIMETERS S.A.S.
IDENTIFICACION:	NIT. 830.117.370-5
REPRESENTANTE LEGAL:	LUISA FERNANDA TORO RIOS
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 36.300.786 EXPEDIDA EN NEIVA.
DIRECCIÓN:	CARRERA 20C No. 74ª – 10, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
VALOR:	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$59.404.907) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERÁ DE SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA FORMA DE PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON LOS TRABAJOS REALIZADOS PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES QUE DEN CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS QUE REGULA EL TEMA, PREVIA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. <b>PARAGRAFO 1.</b> EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. <b>PARÁGRAFO 2.</b> EN TODO CASO, CADA PAGO DEBE ESTAR SOPORTADO CON LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE AQUEL DE LOS PAGOS QUE EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ANEXAR COPIA DEL PAGO EFECTUADO DEL PERIODO RESPECTIVO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2022000191 DEL 29 DE MARZO DEL 2022, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2022, CUENTAS 2450104 DENOMINADA PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ACUEDUCTO CONTADORES PARA AGUA DIRECCION COMERCIAL GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ACUEDUCTO.

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 Expedida en Cota, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrada mediante Decreto No. 376 del 19 de noviembre del 2020, y quien en adelante se denominará



**emserchía**  
E.S.P.  
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

**Luis Carlos Segura Rubiano**  
ALCALDE

EMSERCHÍA E.S.P., y por otra parte la parte **LUISA FERNANDA TORO RIOS** identificada con cedula de ciudadanía No. 36.300.786 expedida en Neiva, representante legal de la sociedad **SERVIMETERS S.A.S.** identificada con Nit. 830.117.370-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. "La misión de la empresa de servicios públicos de Chía **EMSERCHÍA E.S.P.** está enfocada en prestar los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo con alta calidad y satisfacción para nuestros usuarios, implementando y mejorando planes y programas acordes al crecimiento y desarrollo municipal y regional. Para garantizar la correcta Medición y Facturación del servicio público domiciliario de Acueducto y Alcantarillado, es necesario que el instrumento de medición (medidor) registre de manera adecuada los consumos, lo anterior teniendo como referente lo descrito en la ley 142 de 1994. Artículo 144 De los Medidores Individuales "No será obligación del suscriptor o usuario cerciorarse de que los medidores funcionen en forma adecuada; pero sí será obligación suya hacerlos reparar o reemplazarlos, a satisfacción de la empresa, cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos" Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 145 de la ley 142 de 1994 donde indica "control sobre el funcionamiento de los medidores. Las condiciones uniformes del contrato permitirán tanto a la empresa como al suscriptor o usuario verificar el estado de los instrumentos que se utilicen para medir el consumo; y obligarán a ambos adoptar precauciones eficaces para que no se alteren. Se permitirá a la empresa, inclusive, retirar temporalmente los instrumentos de medida para verificar su estado y la resolución CRA No. 457 de 2008, que establece las condiciones de verificación de la condición metrológica, calibración de medidores instalación del medidor por primera vez y el retiro del medidor. Teniendo en cuenta la resolución CRA 151 de 2001, en su artículo 2.1.1.4 que indica "Reparación y mantenimiento de medidores..., siguiendo las normas técnicas de los fabricantes, y en especial la Norma Técnica Colombiana NTC 1063-3 del Instituto Colombiano de Normas Técnicas, ICONTEC. Las demás personas prestadoras de servicio deben realizar convenios con otras empresas prestadoras de servicios que posean talleres de medidores, certificados por la Superintendencia de Industria y Comercio, o con el fabricante, a fin de garantizar su mantenimiento y reparación", dado lo anterior y verificando las propuestas comerciales de diferentes laboratorios cercanos al municipio de Chía, se encontró que solo existe un laboratorio acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) y supervisado por la Superintendencia de Industria y Comercio para certificar la calibración de los medidores en sitio con diámetros de 1 1/2", o mayores". En cumplimiento a la anterior normativa, la empresa cuenta con el programa de revisión de medidores establecido por sistema de calidad bajo el procedimiento GCO Df05 Micro medición – Laboratorio. El sistema de acueducto de Chía contabiliza los consumos de los usuarios acuerdo a la lectura de los medidores que se encuentran instalados en cada acometida, actualmente los aparatos de medida presentan diferentes clases metrológicas Clase A, B, C, R100, R160, R200, R315, R400. Los fabricantes y proveedores de medidores, asignan garantía de fabricación de tres años para instrumentos de (Media pulgada 1/2 hasta 1 pulgada) y de un año para diámetros superiores e iguales a (pulgada y media 1 1/2"), ya que después de este tiempo pueden presentarse fallas en las piezas mecánicas y en la relojería que tienen en el interior del equipo, alterando su buen funcionamiento, lo que implica que los medidores pierdan su capacidad de medición y comiencen a presentar inconsistencias en el registro del consumo real del usuario. En virtud del artículo 149 de la ley 142 de 1994, indica que es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas, proceso para el cual es importante determinar el estado del medidor enviando el medidor a laboratorio o en caso de diámetros superiores a pulgada y media (1 1/2") realizar la calibración en sitio y verificar si el medidor no se encuentra registrando real. Adicionalmente para el proceso de atención al usuario en respuestas de PQR'S y recursos de reposición constantemente se requiere enviar medidores a laboratorio, con el fin de investigar la causa de la desviación del consumo y soportar la respuesta para el usuario y en caso de remitirse a la superintendencia de servicios públicos domiciliarios." 2. Que el día dieciocho (18) de mayo de 2022, la Empresa de Servicios Públicos de Chía-EMSERCHÍA E.S.P., identificada con Nit: 899.999.714-1, publicó la Invitación Privada en la página Web de la empresa, al proceso de Selección Simplificada No. 023 de 2022, el cual tiene por objeto: "PRESTAR EL SERVICIO DE CALIBRACIÓN, INSPECCIÓN REVISIÓN A LOS MEDIDORES DE AGUA POTABLE, DE MEDIA PULGADA (1/2") HASTA PULGADA (1"), LABOR A REALIZAR EN LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO Y MEDIDORES MAYORES A PULGADA Y MEDIA (1 1/2"), LOS CUALES SE REALIZAN EN EL PUNTO DE LA ACOMETIDA (TERRENO) DEL MUNICIPIO DE CHÍA." 3. Que el día veintitrés (23) de mayo de 2022 a las 11:00 a.m., tuvo lugar el acto de cierre y entrega de propuestas del Proceso de Selección Simplificada No. 023 de 2022, acta que hace parte integral de la presente resolución. 4. Que en la hora y fecha señaladas para el cierre de la Selección Simplificada No. 023 de 2022, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P., recibió una (1) oferta presentada por la sociedad **SERVIMETERS S.A.S.** identificada con Nit. 830.117.370-5, representada legalmente por la señora **LUISA FERNANDA TORO RIOS** identificada con cedula de ciudadanía No. 36.300.786 expedida en Neiva. 5. Que el

Comité Evaluador dentro del término señalado en el cronograma del proceso efectuó evaluación de la propuesta el día veinticinco (25) de mayo de 2022, evaluación que fue notificada por correo electrónico al proponente el día veintiséis (26) de mayo de 2022. 6. Que conforme a lo anterior el comité evaluador recomendó a la Gerente de la Empresa adjudicar el contrato a la sociedad **SERVIMETERS S.A.S.** identificada con Nit. 830.117.370-5, representada legalmente por la señora **LUISA FERNANDA TORO RIOS** identificada con cedula de ciudadanía No. 36.300.786 expedida en Neiva. 7. Que teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSEERCHIA E.S.P., mediante Resolución No. 468 de fecha 31 de mayo de 2022, adjudica el contrato a la sociedad **SERVIMETERS S.A.S.** identificada con Nit. 830.117.370-5, representada legalmente por la señora **LUISA FERNANDA TORO RIOS** identificada con cedula de ciudadanía No. 36.300.786 expedida en Neiva. 8. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. "PRESTAR EL SERVICIO DE CALIBRACIÓN, INSPECCIÓN REVISIÓN A LOS MEDIDORES DE AGUA POTABLE, DE MEDIA PULGADA (1/2") HASTA PULGADA (1")**, **LABOR A REALIZAR EN LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO Y MEDIDORES MAYORES A PULGADA Y MEDIA (1 1/2")**, **LOS CUALES SE REALIZAN EN EL PUNTO DE LA ACOMETIDA (TERRENO) DEL MUNICIPIO DE CHÍA."** **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: A. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Calibración de medidores:

ITEM	ELEMENTO O PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	CANT	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CALIBRACION E INSPECCION EN LABORATORIO	MEDIDORES DE AGUA USADOS DE 1/2" (Media pulgada) CLASE A/CLASE B/ R80/R100	850	UND	\$15,350	\$13,047,500
2	CALIBRACION E INSPECCION EN LABORATORIO	MEDIDORES DE AGUA USADOS DE 1/2" (Media pulgada) CLASE C/ R160 en adelante	820	UND	\$16,550	\$13,571,000
3	CALIBRACION E INSPECCION EN LABORATORIO	MEDIDORES DE AGUA USADOS DE 3/4" (Tres cuartos de pulgada)CLASE A/CLASE B/ R80/R100	4	UND	\$16,550	\$66,200
4	CALIBRACION E INSPECCION EN LABORATORIO	MEDIDORES DE AGUA USADOS DE 3/4" (Tres cuartos de pulgada) CLASE C/ R160 en adelante	4	UND	\$17,200	\$68,800
5	CALIBRACION E INSPECCION EN LABORATORIO	CALIBRACION MEDIDOR DE AGUA USADOS CLASE A - B - R 100 - R 80 DE 1/2" NO APTO	10	UND	\$7,700	\$77,000
6	CALIBRACION E INSPECCION EN LABORATORIO	CALIBRACION MEDIDOR DE AGUA USADOS CLASE C - R 120 - R 160 DE 1/2" NO APTO	10	UND	\$8,300	\$83,000
7	CALIBRACION E INSPECCION EN LABORATORIO	CALIBRACION MEDIDOR DE AGUA USADOS CLASE A - B - R 100 -	4	UND	\$8,300	\$33,200



ITEM	ELEMENTO O PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	CANT	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		R 80 DE 3/4" NO APTO				
8	CALIBRACION E INSPECCION EN LABORATORIO	CALIBRACION MEDIDOR DE AGUA USADOS CLASE A - B - R 100 - R 80 DE 3/4" NO APTO	4	UND	\$8,600	\$34,400
9	CALIBRACION E INSPECCION EN LABORATORIO	MEDIDORES DE AGUA USADOS DE 1" (Una pulgada)	4	UND	\$29,350	\$117,400
10	CALIBRACION E INSPECCION EN LABORATORIO	MEDIDORES DE AGUA USADOS DE 1 1/2" (Pulgada y media)	4	UND	\$56,300	\$225,200
11	CALIBRACION E INSPECCION EN LABORATORIO	MEDIDORES DE AGUA USADOS DE 2" (Dos pulgadas)	2	UND	\$201,600	\$403,200
12	CALIBRACION E INSPECCION EN LABORATORIO	MEDIDORES DE AGUA USADOS DE 3" (Tres pulgadas)	1	UND	\$201,600	\$201,600
13	CALIBRACION E INSPECCION EN POR EL LABORATORIO EN SITIO	MEDIDORES DE AGUA USADOS DE 1" (Una pulgada)	5	UND	\$351,300	\$1,756,500
14	CALIBRACION E INSPECCION EN POR EL LABORATORIO EN SITIO	MEDIDORES DE AGUA USADOS DE 1 1/2" (Pulgada y media)	5	UND	\$351,300	\$1,756,500
15	CALIBRACION E INSPECCION EN POR EL LABORATORIO EN SITIO	MEDIDORES DE AGUA USADOS DE 2" (Dos pulgadas)	45	UND	\$351,300	\$15,808,500
16	CALIBRACION E INSPECCION EN POR EL LABORATORIO EN SITIO	MEDIDORES DE AGUA USADOS DE 3" (Tres pulgadas)	2	UND	\$351,300	\$702,600
17	CALIBRACION E INSPECCION EN POR EL LABORATORIO EN SITIO	GASTOS DE VIAJE PARA DESPLAZAMIENTO DE 1 TECNICO POR UN DIA EN CHIA	18	UND	\$109,305	\$1,967,490
<b>TOTAL BRUTO</b>						<b>\$49.920.090</b>
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$49.920.090</b>
<b>IVA 19%</b>						<b>\$9.484.817</b>
<b>VALOR TOTAL</b>						<b>\$59.404.907</b>

2. Revisar y mantener la cadena de custodia de los medidores desde el momento en que se entreguen por parte de EMSECHÍA E.S.P., hasta que se vuelvan nuevamente a entregar a EMSECHÍA E.S.P. 3. Realizar entrega de los informes y certificaciones de forma oportuna correspondientes a los medidores analizados, en medio físico y digital. 4. Realizar las labores de revisión, inspección y calibración de los medidores entregados, de acuerdo con las normas técnicas vigentes. 5. Entregar relación en medio digital de los resultados de las calibraciones con sus errores arrojados en la revisión realizadas. 6. Tener vigente durante toda la duración del contrato, los certificados y acreditaciones exigidas por las normatividad y organismos de acreditación legalmente establecidos en el país, y realizar sus actualizaciones cuando corresponda. 7. Responsabilizarse y cumplir con la entrega de medidores de acuerdo a las fechas pactadas por las partes. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia

del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSEERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSEERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSEERCHÍA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSEERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSEERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Prestación de Servicios corresponde a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$59.404.907) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La forma de pago se realizará de acuerdo con los trabajos realizados previa presentación de las facturas con los respectivos soportes que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social de conformidad con las normas que regula el tema, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO 1.** EL presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. los pagos se realizarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 2.** En todo caso, cada pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte de aquel de los pagos que el contratista debe realizar al sistema general de seguridad social integral y anexar copia del pago efectuado del periodo respectivo. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** Será de **SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: LA EMPRESA,** designa al profesional universitario de macro y micro medición o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSEERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSEERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSEERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista



**emserchía** a.s.a.  
e.s.p.  
Empresa de Servicios Públicos de Chia



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

**Luis Carlos Segura Rubiano**  
ALCALDE

cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a). **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. b). **CALIDAD DE BIENES O SERVICIOS:** se deberá sujetar al Acuerdo No. 011 de 2017, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia por un término igual al contrato y 1 año más. c). **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** se deberá sujetar al Acuerdo No. 011 de 2017, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como fianza anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones

claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: La señora **LUISA FERNANDA TORO RIOS** identificada con cedula de ciudadanía No. 36.300.786 expedida en Neiva, representante legal de la sociedad **SERVIMETERS S.A.S.** identificada con Nit. 830.117.370-5, dirección: Carrera 20C No. 74ª – 10, de la Ciudad de Bogotá D.C., Teléfono 2100833, 3173633594, Email: [ejecutivo.laboratorios@servimeters.com](mailto:ejecutivo.laboratorios@servimeters.com) y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, del municipio de Chía, a los

06 JUN 2022

CONTRATANTE

CONTRATISTA



**ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**  
C.C. No. 20.455.653 Expedida en Cota  
Gerente – **EMSERCHIA E.S.P.**



**LUISA FERNANDA TORO RIOS**  
C.C. No. 36.300.786 expedida en Neiva  
R.L. **SERVIMETERS S.A.S.**  
Contratista

Proyectó: María Cristina Parra Espinosa / PU Dirección Jurídica y de Contratación  
Revisó: Leónidas Antonio Guevara Rodríguez / Director Jurídico y de Contratación

